





*Se realizó la siembra de los 40 árboles con algunas especies nativas como: Quiebra Barrigo (Trichanthera gigantea), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Drago (Croton magdalenensis Mall), Niguito (Miconia caudata), Sauce (Salix babylonica), Rascadera (Xanthosoma), Amarraboyos (Meriana nobilis), y la recolección de los residuos vegetales en el sitio; actividades que dan cumplimiento a lo requerido.*

*A los árboles sembrados no se les ha realizado mantenimiento para su buen crecimiento y desarrollo.*

## **27. RECOMENDACIONES:**

*Según la siembra realizada en el sitio de aprovechamiento se da cumplimiento a lo requerido al Señor Orlando Torres, ya que se permitió la regeneración natural, ayudando a la restauración del ecosistema.*

*Deberá realizar un manejo silvicultural (limpieza, poda y aplicación de abono orgánico) a los árboles sembrados y a los que quedaron en pie después de haber realizado el aprovechamiento para garantizar su buen crecimiento, desarrollo y buen estado fitosanitario.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica de CORNARE, para lo de su competencia.*

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado No. 133-0095 del 1º de Marzo del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756.06.20830, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

- Informe Técnico número 133- 0056 del 11 de Febrero de 2015
- Radicado Numero 133-0050 del 30 de Enero de 2015
- Resolución No. 133-0063 del 13 de Marzo de 2015, Por medio del cual se otorga un aprovechamiento de árboles aislados.

